

## Ley N° 1160

POSADAS, 19 de Septiembre de 1979

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar,

### SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

#### LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de SAN JOSE (Mnes.), en calidad de subsidio, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) a favor de la municipalidad de SAN JOSE (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III- I- 001-0-1-70-01-04-06.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, y dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE. -

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**

Capitán de Navío ( R. E.)

GOBERNADOR